

TABLA NUMERO 1
Remuneración Anual Bruta sin Complementos para 1.989:
(Devengos Generales Fijos)

NIVEL	SALARIO BASE			GRATIFICACION EXTRAORDINARIA		GRATIFICACION	TOTAL AÑO
	1º SEMESTRE	2º SEMESTRE	ANUAL	JULIO	NAVIDAD	SEPTIEMBRE	
B01	159.075	196.875	2.135.700	196.875	196.875	98.437	2.627.887
B02	143.167	177.187	1.922.124	177.187	177.187	88.593	2.365.091
B03	127.260	157.500	1.708.560	157.500	157.500	78.750	2.102.310
B04	111.352	137.812	1.494.984	137.812	137.812	68.906	1.839.514
B05	95.445	118.125	1.281.420	118.125	118.125	59.062	1.576.732

TABLA NUMERO 2
Remuneración Anual Bruta sin Complementos para 1.990:
(Devengos Generales Fijos)

NIVEL	SALARIO BASE		GRATIFICACION EXTRAORDINARIA		GRATIFICACIONES		TOTAL AÑO
	MENSUAL	ANUAL	JULIO	NAVIDAD	MARZO	SEPTIEMBRE	
B01	208.687	2.504.244	208.687	208.687	104.344	104.344	3.130.312
B02	187.818	2.253.818	187.818	187.818	93.909	93.909	2.817.273
B03	166.950	2.003.400	166.950	166.950	83.475	83.475	2.504.250
B04	146.081	1.752.969	146.081	146.081	73.040	73.040	2.191.211
B05	125.212	1.502.550	125.212	125.212	62.606	62.606	1.878.187

TABLA NUMERO 3
PREMIOS POR ANTIGÜEDAD PARA TODAS LAS CATEGORIAS
(PESETAS ANUALES IMPORTES BRUTOS)

TRIENIOS	IMPORTES	
	MENSUALES	ANUALES
PRIMERO	5.000	75.000
SEGUNDO	7.000	98.000
TERCERO	9.000	126.000
CUARTO	12.000	168.000
QUINTO	15.000	210.000

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de octubre de 1989, por la que se concede al ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), una subvención para la reparación de cubiertas y fachadas en el grupo de 150 viviendas en calles Rosario, Santo Domingo y San Juan Bautista de La Salle.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) para las reparaciones de cubiertas y fachadas Grupo 150 viviendas en Calles Rosario, Santo Domingo y San Juan Bautista de la Salle, de conformidad con el artículo 21 apartado 3º de la Ley 10/1988, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), una

subvención para las reparaciones en la mencionada Barriada, por un importe de seis millones trescientas noventa y una mil ochocientas treinta y dos pesetas. (6.391.832.).

Segundo. La subvención se efectuará con carga a la aplicación presupuestaria 9.15.03.662.01.000.4.0227.

Una vez recibido el importe de la subvención por la Corporación Municipal, el Interventor de la misma deberá expedir certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del auxilio percibido con expresión del asiento contable practicado, de conformidad con el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. Queda derogada la Orden de 27 de diciembre de 1988, (BOJA núm. 46, de 13 de junio de 1989), quedando anulada la subvención concedida en la misma.

Lo que comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 10 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se establece el procedimiento extraordinario en la tramitación de expedientes de reconocimientos específicos de compatibilidad de proyectos y trabajos técnicos en la Consejería.

Ilmo. Sr.:

Habida cuenta de la diversidad de personal al servicio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como la concurrencia en el mismo de las circunstancias profesionales propias de este supuesto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 5, del Decreto 174/1989, de 18 de julio, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se establece el procedimiento de tramitación a través de la Viceconsejería para los expedientes de reconocimientos específicos de compatibilidad de proyectos y trabajos técnicos que se tramiten para el personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con las normas de la presente Orden.

Segundo. Las solicitudes de reconocimiento específico, cualquiera que sea el lugar de presentación y una vez completada la documentación y cumplimentada la certificación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 174/1989, de 18 de julio, se cursarán a la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes, en plazo improrrogable de 7 (siete) días, que las remitirá con el Vº Bº o informe que proceda a la Inspección General de Servicios.

Tercero. El plazo máximo del conjunto de la tramitación hasta su remisión a la Inspección General de Servicios será de 15 (quince) días.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para dictar los actos, acuerdos e instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero.

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se delega la firma del acuerdo específico de colaboración para la realización de las jornadas técnicas sobre la nueva situación ferroviaria y sus efectos sobre el desarrollo regional en Andalucía, en los Directores Generales de Transportes y del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

Dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, le corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes entre otras, las competencias para la promoción, ejecución y gestión de las actividades dirigidas a la mejora global del sistema de transportes, así como la elaboración y desarrollo de sus criterios, directrices y líneas de actuación.

Para contribuir al logro de estos objetivos se vienen promoviendo intercambios con otros organismos y entidades interesados igualmente en fomentar el desarrollo de estas materias, instrumentando esta voluntad conjunta de participación a través de Convenios Marcos.

En esta línea de actuación se encuadra el Convenio Marco de colaboración firmado entre esta Consejería y la Fundación de Ferrocarriles Españoles para el desarrollo, organización y ejecución de actividades de formación en el ámbito de los transportes.

La diversidad y multiplicidad de las actividades que se derivan de lo acordado en este Convenio da lugar a la firma de numerosos acuerdos específicos, tales como los desarrollados con ocasión de los Seminarios «Grandes realizaciones en materia de transporte terrestre en España e Iberoamérica» y, «El diseño, clave de innovación en el transporte», en los que se determinan las compromisos de las partes para la efectiva realización de cada una de las actividades.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades atribuidas, por esta Consejería, se ha dispuesto:

Primero. Se delega la facultad que en orden a la firma de Convenios tiene atribuida al Consejero, para el acuerdo específico de colaboración entre la Dirección General de Transportes, el Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y la Fundación de Ferrocarriles Españoles para la realización de unas jornadas técnicas sobre «La nueva situación ferroviaria y sus efectos sobre el desarrollo regional en Andalucía».

Segundo. La delegación se entiende hecha a favor del Director General de Transportes, por ser esta la Dirección General de la Consejería a quien interesa y afecta en mayor medida las obligaciones derivadas del Acuerdo, así como en el Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, por tener este Centro atribuidas las funciones de investigación, estudios, formación y difusión de las materias propias de la competencia de esta Consejería.

Tercero. El Consejero podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada.

Cuarto. En la firma del acuerdo específico se hará constar el uso de la delegación de firma, entendiéndose firmado por la autoridad que la ha concedido.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se hace pública la relación de ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de política territorial y urbana.

Ilmos. Sres.:

El régimen de concesión de ayudas para la financiación de proyectos de investigación en materia de política territorial y urbana, se regula por la orden de 24 de mayo de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La referida Orden establece en su disposición novena que el